

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

25 FEB 2008

Página de 2
N° 0 43/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 43 /08**

Sucre, 20 de Febrero de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0429, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO GMS 70/08, emitida por el Sr. Alcalde Municipal a i Dennis Cuno Cayara, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Centro para la Participación y el Desarrollo Humano Sostenible (CEPAD).

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ El CENTRO PARA LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, representado legalmente por Dr. Carlos Hugo Molina Saucedo, en su condición de **Presidente del CEPAD**.

Que, el CEPAD, tiene como misión institucional, promover el desarrollo turístico, económico, humano y sostenible, fortaleciendo la capacidad de gestión en los diferentes Municipios del País.

Que, se describe como Objeto del Convenio el de "Establecer formalmente lazos de cooperación, apoyo, reciprocidad y complementación interinstitucional en las actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, en el marco de los estudios, investigaciones, planes, programas, proyectos y acciones que desarrollen el Gobierno Municipal y el CEPAD, en el campo del turismo, la cultura, el desarrollo económico local y de fortalecimiento institucional. Además de coordinar actividades y trabajos conjuntos que fortalezcan las relaciones entre ambas instituciones y ayuden al fiel y estricto cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales enmarcados en la Ley".

Que, ambas instituciones se comprometen a establecer mecanismos de coordinación de actividades dirigidas a los Municipios y Mancomunidades comprendidas en la cobertura geográfica donde coincidan en sus actividades, evitando de ésta manera la dispersión de esfuerzos y mas bien coordinando actividades comunes.

Que, los lineamientos siguientes, así como otras actividades no especificadas que resultaren beneficiosas y oportunas realizarlas de manera conjunta, constituyen la base de las tareas a desarrollar en el marco del Convenio:

- 1) Contribuir a la elevación del nivel de calidad de vida de la comunidad y del departamento, mediante diversas acciones que permitan el desarrollo y operación turística, promoviendo actividades culturales y patrimoniales.
- 2) En base a agenda previa concertada, se identificarán áreas de apoyo específico que fortalezcan el objetivo general de ambas organizaciones.
- 3) Se coordinarán políticas adecuadas con los diversos sectores públicos y privados para el fomento al turismo, la cultura y el desarrollo económico local en las diferentes instancias.
- 4) La coordinación será permanente entre los equipos técnicos del Gobierno Municipal y del CEPAD.

Que, para la ejecución del presente Convenio, se establece que el Gobierno Municipal de Sucre y el CEPAD concertarán previamente la programación de sus actividades en procura de optimizar los esfuerzos de ambas instituciones, mediante la definición de un mecanismo de coordinación entre sus respectivos equipos de trabajo.

Que, como resultado del proceso de apoyo interinstitucional mutuo, se espera lograr los siguientes resultados:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2
R.M. N° 0 43/08

- ❖ El apoyo al desarrollo municipal.
- ❖ Contribuir con propuestas que sirvan como líneas estratégicas y de políticas públicas que colaboren para mejorar las condiciones de vida en el municipio.
- ❖ El fortalecimiento institucional de ambas organizaciones.
- ❖ Otras que surjan producto de la dinámica de las actividades.

Que, para la aplicación del presente convenio, el Gobierno Municipal de Sucre y el CEPAD, conformarán un equipo técnico y operativo designado por escrito, al menos a un responsable que operará como enlace entre ambas instituciones.

Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiéndose ser renovado previo acuerdo entre partes.

Que, en caso de que alguna de las partes desee rescindir el convenio de manera unilateral, deberá oficializar su decisión mediante comunicación escrita, argumentando las causas o motivos.

Que, se describe como competencias del Gobierno Municipal, "Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal" y de "Promover e incentivar el turismo en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales", tal como lo establece el art. 8º, Parágrafo 1, numerales 1) y 13) de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

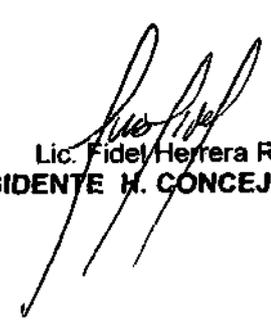
RESUELVE:

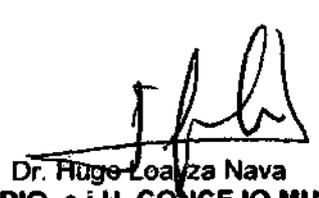
Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal** y el **CENTRO PARA LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE**, representado por el Dr. Carlos Hugo Molina Saucedo, en su calidad de **Presidente del CEPAD**.

Art.2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Loaiza Nava
SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL